



SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN PÓR PARTICULARES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL CÓMITE ESPECIALIZADO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, LA C. MARÍA DEL SOL VIZCAYA CEDEÑO Y POR LA OTRA, CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA CHÁVEZ ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 03 de septiembre de 2015 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1708/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, se notifico la adjudicación del procedimiento de contratación.

W.

1 / /1





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/986/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" para iniciar el procedimiento, para la contratación del servicio materia de este contrato.
- **1.5.** Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 71,186, de fecha 15 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Federal, el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, en la que se hizo constar la constitución de CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. de C.V.
- 2.2. Su objeto social es entre otros, celebrar actos y contratos relacionados con el objeto de la misma; adquirir, enajenar, gravar, explotar, construir, administrar, arrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título, toda clase de maquinaria, equipo y bienes inmuebles.
- 2.3. Su Administradora Única la C. Margarita Chávez Alcázar, quien se identifica con credencial de elector con número de folia que acredita con instrumento número 71,186, de fecha 15 de agosto de 2001, pasado ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Federal, el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es pequeña empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **2.5.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

de

J. L'





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de las Higueras 172, Depto. 303 B, Paseos de Taxqueña, esquina Paseo de los Sauces, Delegación Coyoacán, Código Postal 04250, en México, Distrito Federal.
- 2.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es COM010815A79.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV" el servicio para el traslado de algunas personas foristas provenientes de diversas Entidades Federativas al foro denominado "Entrega de las familias sobre el contenido básico de una Ley de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares", con el objeto de brindar apoyo a colectivos de familias de personas desaparecidas para que hagan entrega y expongan ante la Secretaría de Gobernación, los resultados de sus propias consultas sobre el proyecto de una Ley de Desaparición Forzada y Desaparición por particulares, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su Anexo Único.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$73,275.86 (Setenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$11,724.14 (Once mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$181,034.48 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más \$28,965.52 (Veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" el porcentaje según corresponda, aplicado a los montos de los servicios antes del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente tabla:

The state of the s





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

SERVICIO	CARGO POR SERVICIO, PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, ANTES DEL I.V.A.	
TRANSPORTACIÓN TERRESTRE	19%	
TRANSPORTACIÓN AÉREA	19%	

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este contrato será cubierto en una sola exhibición a la conclusión total del servicio a satisfacción de "LA CEAV"

El pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar de manera electrónica el comprobante fiscal digital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante la titular del Comité Especializado en Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas o el servidor público que esta designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio, y por lo tanto esta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad con la firma del presente documento.

The state of the s





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

El comprobante fiscal digital, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por la titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, o el servidor público que designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver el mismo. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir del 7 de septiembre de 2015 y concluirán el 10 de septiembre de 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Toda vez que la prestación del servicio se efectuará dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Carl

R

f./





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no será obligatoria para "EL PROVEEDOR" la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato (fianza).

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- 1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el presente contrato y en su Anexo Único, mencionado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- 3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego a todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

The state of the s

6 /





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

- Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato;
- 2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato; y
- 3. Que a través de la titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas o el servidor público que designe, vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" deberá trasladar a los foristas a las localidades que le indique "LA CEAV" de acuerdo al numeral V del **Anexo Único**, conforme a las condiciones y especificaciones citadas en el presente contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV", de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y se cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas de "LA CEAV" o el servidor público que designe, realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, la cual estará facultada para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo Único del presente contrato.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato,

(an)

7 f \\(\frac{1}{2}\)





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR", todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en este contrato, el incumplimiento en la prestación del servicio. Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección de los mismos, diferirán en un plazo igual al de la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o "LA CEAV".

n





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la titular del Comité Especializado en Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas de "LA CEAV" o el servidor público que designe, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales.

Se le aplicará a "EL PROVEEDOR", para el caso de atraso en la prestación del servicio imputable al mismo, una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor del servicio no proporcionado oportunamente, por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que se debió realizar el servicio y el día en que sea recibido a entera satisfacción por parte de "LA CEAV" a contraprestación.

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través de la titular del Comité Especializado en Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas o el servidor público que designe, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realicen el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital.

b) Deducciones.

Se aplicará a "EL PROVEEDOR" para el caso de darse algún cambio en las reservaciones confirmadas por parte de este y no proporcione alternativas de solución que garantice que la persona forista cuente con el servicio integral solicitado, se considerará que existe incumplimiento parcial o deficiente y por lo tanto se aplicará una deducción equivalente al 5% del importe del comprobante fiscal digital correspondiente.

9 J /





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

La acumulación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrán ser mayores al 20% del monto máximo del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su Anexo Único, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
- 2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto;
- 3. Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- **4.** Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato;
- 5. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato;
- 6. Por negarse a reponer el servicio rechazado por "LA CEAV";
- 7. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio; y
- 8. Por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

R





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

M





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

12 f





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y sus empleados, para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberá guardar absoluta confidencialidad de toda la información, documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en México, Distrito Federal, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, en México, Distrito Federal, el día 4 de septiembre de 2015.

POR "LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. MARGARITA CHAVEZ ALCAZAR ADMINISTRADORA ÚNICA CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. MARÍA DEL SOL VIZCAYA CEDEÑO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato CEAV-C-31BIS-2015 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa denominada CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V.

14 / /19





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

ANEXO ÚNICO

I. Objetivo del Servicio

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "LA CEAV" requiere la prestación de un Servicio para el traslado de algunas personas foristas provenientes de diversas entidades federativas al Foro denominado "Entrega de las familias sobre el contenido básico de una Ley de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares", en adelante "El Servicio", en las mejores condiciones de cobertura, precio y calidad, con el objeto de brindar apoyo a colectivos de familias de personas desaparecidas para que hagan entrega y expongan, ante la Secretaría de Gobernación, los resultados de sus propias consultas sobre el proyecto de una Ley de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares.

II. Descripción de "El Servicio"

La prestación de "El Servicio" para el traslado de algunas personas foristas provenientes de diversas entidades federativas al Foro denominado "Entrega de las familias sobre el contenido básico de una Ley de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares", quienes requieren transportarse, vía terrestre o aérea, desde sus lugares de residencia hacia el Distrito Federal y de regreso a sus lugares de residencia.

III. Administrador de "El Servicio"

"El Servicio" será requerido por "LA CEAV" a través de la Titular del Comité Especializado de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, quien será la responsable de verificar, administrar, supervisar y vigilar que el prestador brinde "El Servicio" en los términos solicitados.

IV. Características de "El Servicio"

"EL PROVEEDOR" de "El Servicio" deberá:

- 1. Contar con oficinas operativas en la Ciudad de México.
- Garantizar la disponibilidad de la prestación de "El Servicio" las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para lo cual proporcionará el nombre del ejecutivo que atenderá a "LA CEAV", número telefónico directo, celular y correo electrónico.
- 3. Otorgar "El Servicio" de la siguiente manera:
 - Recibirá de "LA CEAV", vía telefónica o correo electrónico, la solicitud de los servicios requeridos.





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

- b) Vía telefónica o correo electrónico informará la disponibilidad de "El Servicio" solicitado, con las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
- c) Ofrecerá alternativas en caso de no contar con disponibilidad en los traslados solicitados.
- d) Informará oportunamente las restricciones o tiempos límites de "El Servicio" solicitado.
- e) Proporcionará la cotización de la reservación.
- Recibirá de "LA CEAV" la autorización de adquisición de "El Servicio" solicitado.
- g) Reservará y entregará las confirmaciones de "El Servicio" a "LA CEAV" a través del correo institucional o al correo que se le indique.
- 4. En caso de algún cambio imputable a "EL PROVEEDOR" de "El Servicio" proporcionar el apoyo al personal designado por "LA CEAV", con objeto de asegurar la prestación de "El Servicio" solicitado.
- Aceptar la cancelación de "El Servicio" confirmado, sin costo para "LA CEAV", a excepción de los costos que marquen las propias reservaciones.
- 6. Proporcionar a "LA CEAV" la relación de "El Servicio" prestado, en el formato denominado "Reporte de Servicios Utilizados", misma que será presentada al término de este para su revisión, conciliación y trámite de pago. El reporte de "El Servicio" deberá reflejar lo siguiente para cada servicio:
 - Descripción de "El Servicio";
 - Costo de "El Servicio".

V. Lugar de la prestación de "El Servicio"

• El lugar de la prestación del servicio, será de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CANTIDAD	FECHAS DE SALIDA Y REGRESO
Compra de Boletos de Avión Tijuana-Cd. De México- Tijuana, B.C.	2	8-9 Sept.
Compra de Boletos de Avión Culiacán-Cd. De México- Culiacán, Sin.	3	8-9 Sept.
Compra de Boletos de Avión Mochis-Cd. De México- Mochis, Sin.	2	8-9 Sept.









SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

Compra de Boletos de Avión Guadalajara-Cd. De México-Guadalajara, Jal.	4	8-9 Sept.
Renta de Autobús para 45 personas para ruta Torreón- Saltillo-Monterrey-Cd. De México y regreso.	1	7-9 Sept.
Renta de Autobús para 25 personas para ruta Acapulco- Chilpancingo-Iguala-Cuernavaca-Cd. De México y regreso.	1	8-9 Sept.
Compra de Boletos de Autobús Morelia-Cd. De México- Morelia, Mich.	6	8-9 Sept.
Compra de Boletos de Autobús Xalapa-Cd. De México- Xalapa, Ver.	5	8-9 Sept.
Compra de Boletos de Autobús Orizaba-Cd. De México- Orizaba, Ver.	4	8-9 Sept.
Compra de Boleto de Autobús Tierra Blanca-Cd. De México-Tierra Blanca, Ver.	1	8-9 Sept.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en seis tantos, en México, Distrito Federal, el día 4 de septiembre de 2015.

POR "LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.MARGARITA CHÁVEZ ALCÁZAR ADMINISTRADORA ÚNICA CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V.





SERVICIO PARA EL TRASLADO DE ALGUNAS PERSONAS FORISTAS PROVENIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS AL FORO DENOMINADO "ENTREGA DE LAS FAMILIAS SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE UNA LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN POR PARTICULARES"

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. MARÍA DEL SOL VIZCAYA CEDEÑO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del contrato CEAV-C-31BIS-2015 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa denominada CONSORCIO OMECIHUATL, S.A. DE C.V.